

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE: LA MANCOMUNIDAD LA MONTAÑONA Y EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL "Enrique Álvarez Córdoba", para para formalizar y asegurar el uso de los fondos transferidos a fin de alcanzar un aprovechamiento óptimo de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común.**

**MARZO 2023**

***Carta de Entendimiento entre CENITA y La Montañona***

***1/5***

Nosotros: por una parte **NELSON ULISES SANTOS SANTOS**, mayor de edad, licenciado en educación del domicilio de Chalatenango departamento de Chalatenango , con documento de identificación [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de representante Legal de la Mancomunidad La Montañona, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con número de identificación tributario [REDACTED]

[REDACTED] entidad intermunicipal descentralizada, con autonomía propia que en adelante se denominara La Montañona; y por la otra parte **EDGARDO REYES CALDERON**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; actuando en

calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL**, entidad autónoma de derecho público, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en lo sucesivo **CENTA**, personería que se acredita mediante la documentación siguiente: a) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en donde aparece publicado el Decreto Legislativo Numero CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del CENTA, constituyendo en su artículo uno al CENTA como una institución autónoma de derecho público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; asimismo, siendo la Junta Directiva del CENTA el Órgano Superior de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Creación del CENTA, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de nombrar al Director Ejecutivo, de conformidad al artículo 10 letra t), siendo una de las atribuciones del Director Ejecutivo administrar al CENTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 letra a), ambos artículos de la Ley de Creación del CENTA; b) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número DOSMIL CUATROCIENTOS CINCO/ DOSMIL VEINTIUNO, tornado en sesión de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta fue nombrado como Director Ejecutivo de CENTA a partir de esa fecha, otorgándole las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal y c) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número DOSMIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIDOS, tomado en sesión de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se autoriza la suscripción del mismo. Ambos comparecientes en las calidades dichas nos llamaremos **Las Partes**.

#### **CONSIDERANDOS:**

- I. Que el CENTA, es una entidad autónoma adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo objetivo general es el de contribuir al incremento de la producción y productividad del sector agropecuario y forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología agropecuaria y forestal;
- II. Que Catholic Relief Services (CRS), en asocio estratégico con ambas instituciones, ejecuta y fomenta acciones que tienen como objetivo:

contribuir a afrontar la sequía, restaurar el suelo y renovar el ecosistema, mejorando prácticas de agricultura y manejo del agua y potenciar la participación de la población joven;

- III.** Que CRS y La Montañona mantienen un vínculo estrecho de cooperación con CENTA tanto a nivel central, como en la Agencia de Extensión de Chalatenango para impulsar acciones estratégicas encaminadas a la promoción de la agricultura sostenible;
- IV.** Que Catholic Relief Services (CRS), en asocio estratégico con ambas instituciones, ejecuta y fomenta acciones orientadas a contribuir a afrontar la sequía, restaurar el suelo y renovar el ecosistema, mejorando prácticas de agricultura y manejo del agua y potenciar a participación de la población joven; y
- V.** Que CRS, ha entregado en calidad de donación a la Mancomunidad La Montañona la cantidad de OCHO MIL 00/100 DOLARES (US\$8,000.00) para que sean utilizados por el CENTA para el desarrollo de acciones estratégicas para la promoción de la agricultura y la incorporación de jóvenes en la actividad agropecuaria.

#### **POR TANTO, ACUERDAN:**

**Suscribir la presente Carta de Entendimiento entre La Montañona y el CENTA, para formalizar y asegurar el uso de los fondos transferidos a fin de alcanzar un aprovechamiento óptimo de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común;** la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

La presente Carta de Entendimiento, busca coordinar un esfuerzo interinstitucional entre La Montañona y el CENTA, a partir de los fondos asignados por CRS para apoyar a CENTA en diversas áreas geográficas para fortalecer el trabajo territorial; además busca coordinar la actuación de las instituciones, con el fin estrechar sus lazos de colaboración técnica.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La Montañona y el CENTA establecerán los procedimientos de desembolsos parciales de acuerdo a las necesidades expresadas por la dirección ejecutiva. CENTA se compromete a realizar la tramitología de acuerdo a las normas administrativas y financieras de La Montañona para asegurar la agilidad y transparencia en la gestión de los fondos asignados.

#### **CLAUSULA TERCERA: MECANISMOS OPERATIVOS**

Para facilitar las gestiones interinstitucionales la gestión de los fondos se desarrollará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Solicitud de fondos dirigida al presidente de La Montañona, Lic. Nelson Ulises Santos Santos. Con al menos 8 días antes de la utilización de los fondos requeridos.
2. La Montañona hará los pagos por medio de transferencia o cheque a nombre del proveedor o destinatario de los fondos.
3. La liquidación de fondos se hará de manera mensual, y CENTA debe remitir los comprobantes de gastos los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a Mancomunidad la Montañona.
4. Los comprobantes de gastos serán facturas registradas y/o recibos que cumplan con los requerimientos del código tributario (Art. 119 CT) cuando se trate de sujetos excluidos.
5. Cuando se trate de pagos de alimentación y otros, los comprobantes de gasto (recibió o factura) se deben acompañar de listados de asistencia y una memoria de la actividad.
6. Cuando se trate de entrega de insumos y materiales, los comprobantes de gastos se harán acompañar de un acta que haga constar la recepción de los bienes, materiales y/o equipos por parte de los beneficiarios. (formato libre del acta).
7. Las facturas deberán emitirse a nombre de LA MONTAÑONA-CENTA
8. Se deberá entregar un informe de gastos según formato C-1 y C-2 de la Montañona

#### **CLAUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltas por Las Partes de común acuerdo, mediante trato directo y respetuoso.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION**

La coordinación operativa corresponderá, por parte de La Montañona a la presidencia, y por parte del CENTA a la dirección ejecutiva.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación entre Las Partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

**CENTA**

Nombre: Edgardo Reyes Calderón  
Cargo: Director Ejecutivo  
Dirección: San Andrés, Km. 331/2 Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A. Apartado Postal 885, San Salvador.  
Teléfono: (503) 2397 2240  
Correo electrónico: direccionejecutiva@centa.gob.sv

**La Montañona**

Nombre: Melvy Saraí Serrano Menjivar  
Cargo: Administradora Financiera  
Dirección: Barrio La sierpe Sector 1 Chalatenango, Chalatenango  
Teléfono: (503) 23012376  
Correo electrónico: lamontanona@gmail.com

*Cualquier modificación al presente numeral, deberá de notificarse por escrito en un término máximo de veinticuatro horas hábiles.*

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA DURACIÓN, ADENDAS, MODIFICACIONES Y FINALIZACIÓN**

1. La presente Carta de Entendimiento tendrá una duración de **UN** año prorrogable, si así lo definen Las Partes.
2. La renovación de un próximo periodo de la Carta de Entendimiento podrá realizarse mediante una Adenda firmada a conformidad por Las Partes, documento que se anexará a la presente.
3. La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada por acuerdo mutuo entre las Partes, en cualquier momento durante la vigencia de la misma, mediante una Adenda, cualquier modificación se hará del conocimiento previo de Las Partes, por escrito.
4. La Carta de Entendimiento se puede dar por finalizada por las siguientes causas:
  - a) Por iniciativa de una de Las Partes, previo estudio y comunicación anticipada;
  - b) Por considerar que no se están alcanzando los objetivos del mismo;
  - c) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas y de los compromisos adquiridos por Las Partes;
  - d) Por alteraciones, modificaciones o violaciones a lo establecido;
  - e) Por mutuo acuerdo, cuando Las Partes así lo consideren necesario; y
  - f) Por el incumplimiento del plazo.

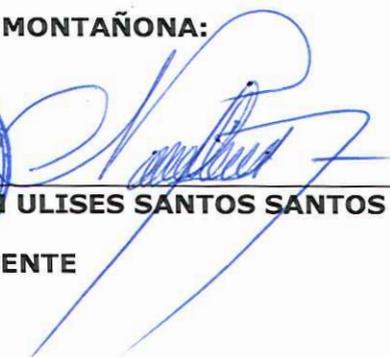
La terminación anticipada de la Carta de Entendimiento no afectará las actividades pendientes en el Cronograma de Actividades en ejecución, salvo que Los Firmantes así lo acuerden; debiéndose notificar a la otra Parte, por lo menos con un mes de anticipación, dicha notificación y el consentimiento de la otra Parte deberá efectuarse por escrito.

En fe de lo anterior, firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos originales en idioma español, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de Las Partes que lo suscriben.

Dado en San Andrés, La Libertad, el día 8 de marzo del año dos mil veintitrés.

**POR LA MONTAÑONA:**



  
**NELSON ULISES SANTOS SANTOS**  
**PRESIDENTE**

**POR CENTA:**



  
**EDGARDO REYES CALDERON**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**